

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de julio de 2021

PROCESO:	VERBAL - PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ ASDRÚBAL CORRALES VALENCIA
DEMANDADOS:	ADRIANA GÓMEZ CORRALES Y OTROS como herederos de la finada CELINA VALENCIA DE CORRALES
RADICADO:	1701331120012021-0007700

La parte actora dentro del término para subsanar la demanda así lo hizo y solicitó como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto del proceso.

Es relevante indicar que en la demanda inicial no se había peticionado medidas cautelares y fue la exigencia en el auto inadmisorio para que aportara la constancia del envío de los anexos y demanda a los demandados; obviamente con la petición de dichas medidas, se releva de aportar la constancia respectiva.

La cautela solicitada en este asunto es procedente conforme al mandato consagrado en el artículo 590 del Estatuto General del Proceso, y supedita la orden de inscripción de la demanda, a que previamente se constituya caución equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda.

Como se desconoce el valor de las pretensiones, es que se dispone que la parte actora manifieste en cuanto estima lo pretendido, y para dar avance a este asunto, se le otorga el plazo de 2 días, so pena de entenderse que desiste de dicha medida previa.

Al abogado **SANTIAGO MARULANDA GONZÁLEZ**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que patrocine a su poderdante a tono con lo bosquejado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e00de3fd1f23a015d0307dfba7c1329123f4e7c0f0aaec2833564d
4edafb839**

Documento generado en 28/07/2021 04:37:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**